

GUÍA PRACTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **BPS - APORTES POR NOVIEMBRE/11:** página 2.
- ✓ **IRPF:** Ajuste anual 2011 – Comunicados emitidos por BPS (Página 3).
- ✓ **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:** Plazo: antes del 20 de diciembre (pág. 3).
- ✓ **LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN:** Primer y segundo período fijado (página 3).
- ✓ **IRAE – PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 30/11/11 (pág. 3)
- ✓ **BPS:** Calendario de Vencimientos – Año 2012 (páginas 4 y 5)
- ✓ **BPS:** Bonificación a buenos pagadores (pág. 6)
- ✓ **BPS – CERTIFICADOS ESPECIALES:** Servicio Agenda Web (pág. 7)
- ✓ **BPS - SNIS:** Cobertura a cónyuge o concubino con 2 hijos (pág. 7)
- ✓ **SISTEMA TRIBUTARIO:** Ajustes – Proyecto de Ley (pág. 8)
- ✓ **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a NOVIEMBRE/11 (páginas 9 y 10).

Diciembre 2011 - Semana 1º

Nº 1184

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA **RESUMEN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011**

Día	Interbancario Billete	Pizarra
MA 01/11/11	19,777 / 19,777	19,45 / 20,05
MI 02/11/11	Feriado	Feriado
JU 03/11/11	19,699 / 19,699	19,45 / 19,95
VI 04/11/11	19,776 / 19,776	19,50 / 20,00
LU 07/11/11	19,772 / 19,772	19,50 / 20,00
MA 08/11/11	19,710 / 19,710	19,45 / 19,95
MI 09/11/11	19,779 / 19,779	19,50 / 20,00
JU 10/11/11	19,747 / 19,747	19,45 / 19,95
VI 11/11/11	19,649 / 19,649	19,40 / 19,90
LU 14/11/11	19,746 / 19,746	19,50 / 20,00
MA 15/11/11	19,819 / 19,819	19,55 / 20,05
MI 16/11/11	19,856 / 19,856	19,60 / 20,10
JU 17/11/11	19,941 / 19,941	19,70 / 20,20
VI 18/11/11	19,917 / 19,917	19,65 / 20,15
LU 21/11/11	20,060 / 20,060	19,80 / 20,30
MA 22/11/11	20,086 / 20,086	19,80 / 20,30
MI 23/11/11	20,280 / 20,280	20,00 / 20,50
JU 24/11/11	20,206 / 20,206	19,95 / 20,45
VI 25/11/11	20,224 / 20,224	19,95 / 20,45
LU 28/11/11	20,047 / 20,047	19,80 / 20,30
MA 29/11/11	19,957 / 19,957	19,70 / 20,20
MI 30/11/11	19,864 / 19,864	19,60 / 20,10

Variación durante NOVIEMBRE/11 2,68%
 Variación s/prom. NOVIEMBRE/11 -0,15%
 Variación 01/01/11 a 30/11/11 -1,19%
 Variación últimos 12 meses -0,48%
 Variación AGO-NOV/11 7,78%
 Variación JUN-NOV/11 6,76%

PROMEDIOS DE NOVIEMBRE/11:

Interb. Comp./Vta. 19,901 / 19,901
 Pizarra Comp./Vta. 19,633 / 20,138

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Julio/11	146,12	149,97	139,85
Agosto/11	146,89	151,12	140,01
Setiembre/11	147,33	151,75	140,13
Octubre/11	148,39	153,27	140,46

INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES (IPPN)

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Setiembre/11	124,84	119,37	136,10
Octubre/11	126,58	120,85	138,36
Noviembre/11	125,78	121,05	135,52

IPC DE NOVIEMBRE/11: 0,42% **Indice (Base dic/10 = 100): 107,84**

MES	% VARIACION MENSUAL	INDICE
Noviembre/10	-0,08	99,48
Diciembre/10	0,53	100,00
Enero/11	1,25	101,25
Febrero/11	0,94	102,20
Marzo/11	1,42	103,65
Abril/11	0,34	104,00
Mayo/11	0,33	104,34
Junio/11	0,35	104,71
Julio/11	0,75	105,50
Agosto/11	0,56	106,09
Setiembre/11	0,51	106,63
Octubre/11	0,71	107,39
Noviembre/11	0,42	107,84

Variación 01/01/11 a 30/11/11 7,84%
 Promedio 01/01/11 a 31/11/11 0,69%
 Variación IPC últimos 12 meses 8,40%
 Promedio mensual últ. 12 meses 0,68%
 Variación AGO-NOV/11 2,22%
 Variación JUN-NOV/11 3,35%

UNIDAD REAJUSTABLE **NOVIEMBRE/11: \$ 542,45** **(Vigente durante DICIEMBRE/11)**

	U.R.	U.R.A.
Octubre/10	471,39	469,93
Noviembre/10	473,08	471,41
Diciembre/10	478,63	474,37
Enero/11	480,97	477,56
Febrero/11	504,91	488,17
Marzo/11	508,94	498,27
Abril/11	511,60	508,48
Mayo/11	515,54	512,03
Junio/11	518,58	515,24
Julio/11	519,75	517,96
Agosto/11	534,15	524,16
Setiembre/11	536,97	530,29
Octubre/11	538,58	536,57
Noviembre/11	542,45	539,33

NOTA: Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- B P S -**APORTES POR MES DE CARGO NOVIEMBRE DE 2011****UNIPERSONALES SIN PERSONAL**

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DE BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (*) (SS 9)
		Sin conyuge o concubino		Con conyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	5.265	2.783	2.566	3.073	2.855	1.370	-
2 - 15 BFC	7.179	3.215	2.998	3.505	3.287	1.802	1.624
3 - 20 BFC	9.573	3.757	3.540	4.047	3.829	2.344	2.166
4 - 25 BFC	11.966	4.298	4.081	4.588	4.370	2.885	2.707
5 - 30 BFC	14.359	4.840	4.623	5.130	4.912	3.427	3.249
6 - 36 BFC	17.231	5.490	5.273	5.780	5.562	4.077	3.899
7 - 42 BFC	20.102	6.139	5.922	6.429	6.211	4.726	4.548
8 - 48 BFC	22.974	6.789	6.572	7.079	6.861	5.376	5.198
9 - 54 BFC	25.846	7.438	7.221	7.728	7.510	6.025	5.847
10 - 60 BFC	28.718	8.089	7.872	8.379	8.161	6.676	6.498

(*) Corresponde al aporte total por la actividad del titular, en aquellas situaciones en las cuales ocupa mas de un dependiente con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. **Nota GPA:** por valores de aporte gradual ingresar en www.guiapractica.com.uy/valores-vigentes/

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL

(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	7.179	1.624
2 socios con 15 BFC	14.359	3.248
1 socio con 20 BFC	9.573	2.166

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	Total a pagar
1 socio con 11 BFC	5.265	1.192
1 socio con 15 BFC	7.179	1.624

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APOORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	2.393	719	719	-	-
Con opción al SNIS	2.393	2.132	1.915	2.422	2.204

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 2.393	541

CUOTA MUTUAL y CPE por NOVIEMBRE/11

Ind. y Comercio: \$ 480.- Const.: \$ 526.-

CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: 1.456,00

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Agosto/11	480.-	526.-	1.450,00
Setiembre/11	480.-	526.-	1.456,00
Octubre/11	480.-	526.-	1.456,00
Noviembre/11	480.-	526.-	1.456,00

VALORES POR NOVIEMBRE/11

BFC: \$ 478,63 BPC: \$ 2.226,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/09	386,47	1.944,00
Enero/10	434,65	2.061,00
Enero/11	478,63	2.226,00

VALORES AFAP POR NOVIEMBRE/11

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACION

MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 74.128.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/09	19.805	Enero/09	29.707	Febrero/09	51.467
Enero/10	22.229	Enero/10	33.343	Febrero/10	66.686
Enero/11	24.709	Enero/11	37.064	Febrero/11	74.128

SALARIO MINIMO NACIONAL

vigente desde ENERO/11: \$ 6.000.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/10	4.799,00	4.792,00
Diciembre/10	4.799,00	6.591,40
Enero/11	6.000,00	6.591,40
Julio/11	6.000,00	7.250,54

- IRPF -**AJUSTE ANUAL 2011**

Con el calendario de vencimientos del mes de Enero de 2012 (correspondiente al mes de cargo Diciembre de 2011), las empresas deberán presentar la liquidación del AJUSTE ANUAL del IRPF de aquellos trabajadores que se encuentren incluidos en la Nómina de Historia Laboral de Diciembre/11.

La nómina, liquidación de aportes y adelanto de IRPF por mes de cargo Noviembre/11 se debe presentar con el calendario del mes de Diciembre/11 en forma normal, como la de los meses anteriores.

El BPS ha elaborado una guía para los contribuyentes que en el mes de cargo diciembre/11 deberán realizar el cálculo del Ajuste Anual de IRPF, contemplando los principales aspectos operativos y de cálculo.

Nota: los Comunicados emitidos por el BPS tanto para dependientes como para no dependientes están disponibles en nuestro sitio web www.guiapRACTICA.com.uy y en INFORME DIGITAL de 07/12/011

AGUINALDO - ACTIVIDAD PRIVADA**PERIODO 01/06/11 A 30/11/11**

Mediante Decreto 172/011 de 16/05/11 el Poder Ejecutivo estableció que el pago del medio aguinaldo para la actividad privada por el período 01/06/11 a 30/11/11 se hará efectivo **antes del 20 de diciembre de 2011.**

DECRETO 172/011 DE 16 DE MAYO DE 2011

Artículo 1º. Dispónese que el sueldo anual complementario a que se refiere la Ley Nº 12.840 de 22 de diciembre de 1960, se pague en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo, dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 del mes de diciembre del año en curso.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Se fijaron los siguientes períodos de licencia para el Grupo 9 de los Consejos de Salarios

- Industria de la Construcción y Anexos -

Primer período	Desde el 26 de Diciembre de 2011 al 10 de Enero de 2012 inclusive (14 días)
Segundo período	Desde el 02 de Abril de 2012 al 07 de Abril de 2012 inclusive (6 días)

- IRAE -**PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO
PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011: COTIZACIÓN UI = 2,3063

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 30/11/11		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2011
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 2.110.265	\$ 2.550
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.110.265	\$ 4.220.529	\$ 2.800
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 4.220.529	\$ 8.441.058	\$ 3.770
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 8.441.058	\$ 16.882.116	\$ 5.100
Más de 24 veces	\$ 16.882.116	-	\$ 6.400

- BPS - - CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2012 -

COBRANZA DESCENTRALIZADA MONTEVIDEO E INTERIOR

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
TODOS	19	17	19	20	18	20	19	17	19	18	20	19

MAYORES CONTRIBUYENTES

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
TODOS	12	10	12	18	11	12	11	10	12	10	13	12

INTENDENCIAS, JUNTAS DEPARTAMENTALES Y CONGRESO DE INTENDENTES

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Presentación de Nómina	13	13	13	17	11	12	10	9	11	9	12	11
Pago	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14

ORGANISMOS PÚBLICOS Y OTRAS ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
TODOS	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14

TODOS LOS DEMÁS NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES

(último dígito de Nº de empresa)

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
0	13	13	13	18	14	13	12	13	13	11	14	13
1	16	14	14	18	14	13	12	13	13	11	14	13
2	16	14	14	19	15	14	12	13	13	11	14	13
3	17	15	15	19	15	14	12	13	13	11	14	13
4	17	15	15	19	15	14	12	13	13	11	14	13
5	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
6	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
7	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
8	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
9	18	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14

CONSTRUCCIÓN (PERSONAL COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEY 14.411)

(último dígito de Nº de obra)

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
0	13	13	13	18	14	13	12	13	13	11	14	13
1	16	14	14	18	14	13	12	13	13	11	14	13
2	17	14	14	19	15	14	12	13	13	11	14	13
3	18	15	15	19	15	14	12	13	13	11	14	13
4	18	15	15	19	15	14	12	13	13	11	14	13
5	19	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
6	19	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
7	19	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
8	19	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14
9	19	16	16	20	16	15	13	14	14	12	15	14

Continúa en página siguiente →

CONSTRUCCIÓN (OBRA PÚBLICA)

TODOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Presentación de Nómina	23	16	16	20	16	14	13	14	14	12	15	14
Pago	2	1	1	9	2/31*	29	30	30	27	30	29	28

* A partir de mayo de este año, las obligaciones por Obras Públicas pasan a ser exigibles dentro del siguiente mes al que se originaron.

SNIS – SERVICIOS PERSONALES

MES	Vencimiento
ENERO	26
FEBRERO	24
MARZO	27
ABRIL	25
MAYO	29
JUNIO	26
JULIO	26
AGOSTO	28
SETIEMBRE	25
OCTUBRE	26
NOVIEMBRE	27
DICIEMBRE	26

SECTOR RURAL

DÍGITO	ENE	MAY	SET
0	13	14	13
1	16	14	13
2	16	15	13
3	17	15	13
4	17	15	13
5	18	16	14
6	18	16	14
7	18	16	14
8	18	16	14
9	18	16	14

PAGOS POR INTERNET **

MES	Todos los dígitos y todas las aportaciones
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	20
MAYO	18
JUNIO	20
JULIO	19
AGOSTO	17
SETIEMBRE	19
OCTUBRE	18
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	19

** A partir de Abril/2012, quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus **pagos** hasta las fechas que se indican, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de **Nóminas y Declaraciones de No Pago**.

- BPS -**BONIFICACIÓN PARA BUENOS PAGADORES**

En enero/2012, en oportunidad del pago de los aportes del mes de cargo diciembre/2011, se hará efectiva la bonificación prevista por el art. 9º de la Ley 17.963 de 19/05/06, reglamentada por Decreto 413/011 de 30/11/11.

Los contribuyentes que accedan a este beneficio, tendrán un descuento del 10% sobre el total de los aportes patronales jubilatorios del mes de cargo 12/2011[1], el cual se incluye automáticamente en el código 96 de la factura de dicho mes. A efectos de determinar si las empresas cumplen con las condiciones, se realiza un estudio en base al criterio “empresa-aportación”, verificándose el cumplimiento de 12 pagos regulares correspondientes a los meses de cargo comprendidos desde mayo/2010-abril/2011 inclusive

Se debe tener presente que no están comprendidas en esta bonificación las empresas que gozan de exoneración de aportes patronales jubilatorios, (tales los casos de la enseñanza privada) y para las situaciones de exoneración parcial se aplicará sobre la porción no exonerada de los aportes patronales jubilatorios.

Las consultas y reclamaciones se canalizan a través de los siguientes medios:

Contribuyentes con Conexión Remota, desde la Web Servicios en Línea/Recaudación Nominada/Consúltenos, seleccionando la opción “Mesa de Ayuda de Conexión Remota”.

Contribuyentes con Cobranza Descentralizada, en los locales de ATYR Matriz y Cordón (Sarandí 570 y Colonia 1851) así como en las Sucursales y Agencias del Interior del País.

ANEXO – NORMATIVA

Ley 17963 - Artículo 8 – “Los contribuyentes del BPS que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones dentro del año anterior a la promulgación de la presente Ley, gozarán de una bonificación, por única vez, del 30% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre posterior a la entrada en vigencia de esta Ley, que se pagan en enero del año siguiente”.

Ley 17963 - Artículo 9 – “Facultase al Poder Ejecutivo, en iguales condiciones que el artículo precedente, a partir del año civil siguiente a la promulgación de la presente ley, y en la medida que se cumplan los objetivos en materia de recaudación, a otorgar una bonificación de hasta el 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre. La referida facilidad sólo podrá ser utilizada una vez por año y con carácter de general.”

Decreto 413/011 de 30/11/2011 - Artículo 1 – Establecese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2011, que se pagan en enero del 2012, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2010 a abril/2011.-

PAUTAS PARA DETERMINAR EL ACCESO A LA BONIFICACIÓN

El estudio se realiza en base al criterio “empresa-aportación” considerando los pagos del lapso desde mayo/2010-abril/2011 inclusive, debiéndose considerar los siguientes aspectos:

Doble aportación - Para empresas que tengan doble aportación Industria y Comercio/ Rural/ Doméstico (mismo número de empresa/contribuyente), el estudio se efectuará para cada empresa-aportación en forma independiente. El atraso en una de las aportaciones, no hará caer el derecho en las restantes, siempre que reúna en ellas los 12 pagos regulares exigidos.

Sectores específicos- Para construcción: el análisis de los pagos se efectuará por número de obra, controlándose los aportes del titular obligado según Ley 14.411. Para Rural se aplica la bonificación sobre las obligaciones patronales jubilatorias incluidas en el aporte conglobado del sector.

Periodos sin obligación de pago – en todo o parte del período a estudio (por ejemplo con personal en seguro de desempleo), generarán igualmente el derecho a la bonificación. No tendrán derecho a la bonificación si en todo o parte del período se verifica inactividad, clausura o servicio doméstico sin personal.

Rectificativas impagas – Dentro del período considerado hará caer la bonificación.

Retroactividades – No inhibirán la bonificación, las retroactividades por laudo abonadas en fecha.

Otras sanciones– A saber: códigos 73 (infracción fiscal); código 74 (multa por nómina); código 77 (Reintegros mutuales); código 84 (multa por padrones rurales); y código 137 (multa GAFI), en este último caso hasta la implantación completa de la facturación por saldo, no harán caer el derecho a la bonificación.

Convenios – Si incluyen obligaciones por los meses de cargo del período considerado hará perder el beneficio, al igual que los convenios caducos o atrasados al 10/06/2011.

Avalúos:

- a) Avalúos notificados al 30/4/2011, que comprendan deudas del período mayo/2010- abril/2011, harán perder la bonificación.
- b) Avalúos de períodos anteriores a mayo/2010, notificados al 30/4/2011, no pagos al 31/5/2011, harán perder la bonificación.
- c) Avalúos por Padrones Rurales no harán caer la bonificación.

[1] La bonificación se aplicará también a los aportes jubilatorios patronales sobre las partidas establecidas por el art. 167 de la Ley 16.713 de 3/9/1995 (Código de pago 39)

BPS - SERVICIO AGENDA WEB

CERTIFICADOS ESPECIALES

El BPS comunicó que a partir del **8 de diciembre de 2011** se incorpora la gestión de Certificados Especiales en Montevideo, al Servicio de Agenda Web. A partir de la fecha indicada éste será el único medio para la tramitación de los Certificados Especiales.

Pueden agendarse a través de Internet, solicitando día y hora, debiendo concurrir munidos de la totalidad de los requisitos^[1] que se detallan en los instructivos disponibles en el sitio web, para la realización de las siguientes gestiones en Sarandí 570 1er. Piso:

*** Solicitud de Certificado Especial**

*** Levantamiento de Observaciones**

Para utilizar el servicio, es requisito ingresar el número de empresa de BPS, debiéndose agendar una cita por cada solicitud de certificado.

Cabe señalar que otras gestiones vinculadas con Certificados Especiales, se canalizan a través de los puestos de Asistencia al Contribuyente e Información, como por ejemplo retiro de certificados, consultas, etc.

En caso que se observe un certificado sólo por los siguientes motivos: “Presentación del pago requerido” o “A la espera de avalúos de construcción”, dichas observaciones son levantadas exclusivamente en los puestos de Asistencia al Contribuyente e Información, sin necesidad de agendarse.

El uso de la agenda es sencillo (en tres pasos elige día y hora), sin requerir usuario registrado en BPS y posibilita que a manera recordatorio, seleccionando la opción “Sí” al mensaje de voz, recibir 24 horas antes un aviso de la cita al número telefónico ingresado.

A los efectos de ampliar información, así como cancelación de cita o reagendarse está disponible el servicio telefónico de Asistencia al Contribuyente 0800 2001.

[1] Se ha dispuesto que para la solicitud de Certificados Especiales que involucren regularizaciones de obras, de periodos mayores a 10 años, será necesario acompañar dicha solicitud con certificado notarial en el que se detalle la operación que da lugar a la solicitud del mismo.

- BPS – SNIS -

AMPLIACIÓN DE COBERTURA A CÓNYUGE O CONCUBINO CON 2 HIJOS

El BPS comunica que continuando con el cronograma de incorporación previsto por Ley 18.211 de 5/12/2007, a partir de Diciembre/2011 se amplía la cobertura médica a través del Sistema Nacional Integrado de Salud a los cónyuges o concubinos de aquellos beneficiarios que tengan 2 hijos a cargo, menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino. Esto hace que, con esta segunda etapa del proceso de incorporación de cónyuges o concubinos sin cobertura médica del Seguro Nacional de Salud comenzado en 12/2010, amparando a aquellos que tuvieron tres o más hijos a cargo, se amplíe desde 12/2011 la población amparada la que pasará a estar constituida por todos aquellos que tengan dos o más hijos a cargo.

Para ampliar la información referida a las acciones que deben realizar los nuevos beneficiarios y las empresas, se sugiere acceder al Comunicado emitido en Noviembre/2010, N° 034/2010, disponible en la página web (Empresas/ Comunicados- *Acceder al sitio*). Sin perjuicio de lo expuesto se señalan las principales obligaciones de las empresas:

Empresas con dependientes

Recepcionar el formulario de Declaración “Ingreso de cónyuge o concubino al SNS” (disponible en la página web www.bps.gub.uy), de los trabajadores que cumplan con las condiciones, a los efectos de realizarle el descuento adicional del 2% que habilita al cónyuge o concubino a recibir el beneficio.

Comunicar a BPS las modificaciones de los códigos de Seguro de Salud que correspondan por los medios habituales.

Titulares Unipersonales y Servicios Personales beneficiarios

Los titulares de Empresas Unipersonales y Servicios Personales (profesionales, escribanos y no profesionales) que cumplan con los requisitos deberán:

Comunicar los nuevos códigos de seguro de salud a través de Internet, en el Servicio en Línea “Modificación de Seguro de Salud”

Empleadores de Servicio Doméstico

Cuando el trabajador cumpla con las condiciones el empleador deberá recepcionar el formulario de Declaración y realizar las modificaciones del código de seguro de salud a través de los siguiente medios: internet (Servicio en Línea “Modificación de Seguro de Salud”), mail ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy, teléfono 0800 2001 opción 2 o en forma presencial (Sarandí 570 PB, Colonia 1851 Sucursal Cordon en Montevideo y en Sucursales o Agencias del Interior).

Por mayor información comunicarse con Asistencia al Contribuyente al 0800 2001.

AJUSTES AL SISTEMA TRIBUTARIO

PROYECTO DE LEY

El 30 de noviembre pasado, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un Proyecto de Ley a través del cual propone introducir ajustes al Sistema Tributario. **(Ver texto de Proyecto de Ley en INFORME DIGITAL de 02/12/11).**

IRPF – Rendimientos de capital mobiliario

El artículo 1º flexibiliza la aplicación del IRPF aplicable a los rendimientos del capital mobiliario proveniente de rentas obtenidas en el exterior. Las personas físicas que pasen a radicarse en territorio nacional y adquieran por tal motivo la residencia fiscal, sean de nacionalidad uruguaya o extranjera, podrán optar por tributar el IRNR por un período de cinco ejercicios fiscales completos más el ejercicio en el cual se produjo la radicación, exclusivamente con relación a las mencionadas rentas provenientes del exterior. A través del ejercicio de esta opción, estos contribuyentes quedarían desgravados del IRPF sobre los rendimientos del capital mobiliario provenientes del exterior por el referido período. La misma opción se les otorga a las personas físicas extranjeras que adquirieron la residencia fiscal en territorio nacional a partir del 1º de julio de 2007.-

IRPF – Expropiación de inmuebles

Los artículos 2º y 5º proyectados exoneran del IRPF y del IRNR, a los incrementos patrimoniales ocasionados por causa de expropiaciones de inmuebles.-

IRPF – Tasas y montos impositivos

Por el artículo 3º del proyecto se faculta al P.E. a incrementar los mínimos no impositivos del IRPF en hasta 12 BPC anuales. Recíprocamente se crea una categoría adicional en el referido impuesto, pasándose a gravar las rentas anuales de la Categoría Trabajo que superen las 1.380 BPC a una tasa del 30% (treinta por ciento), para adecuar la escala de tasas se ajusta el tramo anterior modificando el tramo que quedaría gravado a la tasa del 25% (veinticinco por ciento).-

IRPF – Deducción por adquisición de vivienda

En el artículo 4º del se agrega como deducciones en la liquidación del IRPF el pago de cuotas para la adquisición de viviendas únicas y permanentes de los contribuyentes, con las restricciones que se establecen.-

IVA – Transferencia de recaudación al BPS

En el artículo 6º se ajusta la parte de la recaudación del IVA que se transfiere al Banco de Previsión Social.

IVA AL TRANSPORTE DE PERSONAS – Crédito fiscal permanente

El artículo 7º mantiene una parte del crédito de IVA al transporte terrestre de pasajeros. Cuando se gravó al transporte de pasajeros con la tasa mínima del IVA (Ley 17.651 de 04/06/03), se estableció un crédito igual a la diferencia entre el IVA ventas y el IVA compras. En la Ley Nº 18.083 se establecía una eliminación gradual de dicho subsidio a razón de un 20% cada año. Tomando en cuenta que el ejercicio 2011 es el último, se propone darle carácter permanente al subsidio vigente en dicho año. El 2% establecido es el resultado de aplicar el 20% a la tasa mínima del IVA de 10%.

IVA – Aceites crudos a la mínima

En el artículo 8º del proyecto, se incluye dentro de los bienes gravados a la tasa mínima del IVA a las enajenaciones de aceites crudos para la elaboración de aceites comestibles.

Intendencias – Acceso a exoneración de IVA en operaciones de leasing

En el artículo 9º se incluyen a las Intendencias Municipales dentro de los sujetos que pueden acceder a la exoneración del IVA que gravan los bienes que pueden ser objeto de contratos de crédito de uso de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 16.072, de 09/10/89.-

IVA – Reducción de tasa

El artículo 10 faculta al P.E. para la reducción del IVA en las condiciones que se determinan. Con carácter general, se faculta a la reducción de 2 puntos del IVA para las adquisiciones de bienes y servicios realizados a través de la utilización de tarjetas de crédito, débito u otros instrumentos similares. Además se propone facultar al P.E. para eliminar totalmente la incidencia del IVA en las adquisiciones de bienes y servicios adquiridos a través de la utilización de tarjetas de débito financiadas por el Estado, por ejemplo, la tarjeta alimentaria de Uruguay Social, tarjeta para el pago de Asignaciones Familiares, y otras similares. Se propone mantener el régimen de reducción de hasta 9 (nueve) puntos del IVA actualmente vigente para determinados sectores fundamentalmente proveedores de servicios turísticos.

Fabricantes de bebidas - Subsidio

El artículo 11 delimita el alcance de la facultad que tiene el P.E. de otorgar un subsidio a los fabricantes de bebidas de origen nacional, que además utilicen para su comercialización envases retornables.-

Impuesto a los semovientes Ley 12.700 - Derogación

En el artículo 12 se propone la derogación del impuesto a los semovientes creado por la Ley 12.700 de 04/02/60, que grava básicamente las enajenaciones de semovientes.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES

Noviembre/011 125,78

Noviembre/010 111,27

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de **Noviembre/11**: 13,04%

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a **Noviembre/11**
1,1304

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de **Diciembre/11**
Inmuebles Valor Real 2010 x 1,0784

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - NOVIEMBRE DE 2011: \$ 542,45

RECARGO POR MORA: 1,00%
Valores aplicables a partir del 01/12/11

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES NOVIEMBRE DE 2011

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
MA 01	19,777	4,532	11,068
MI 02	FERIADO	FERIADO	FERIADO
JU 03	19,699	4,462	11,212
VI 04	19,776	4,380	11,068
LU 07	19,772	4,238	11,097
MA 08	19,710	4,224	11,062
MI 09	19,779	4,149	11,112
JU 10	19,747	4,057	11,020
VI 11	19,649	4,079	11,026
LU 14	19,746	4,099	10,958
MA 15	19,819	4,247	10,998
MI 16	19,856	4,302	10,959
JU 17	19,941	4,321	10,947
VI 18	19,917	4,364	10,964
LU 21	20,060	4,348	10,895
MA 22	20,086	4,261	10,911
MI 23	20,280	4,349	10,898
JU 24	20,206	4,287	10,714
VI 25	20,224	4,116	10,640
LU 28	20,047	4,079	10,546
MA 29	19,957	4,020	10,612
MI 30	19,864	4,042	10,676

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
MA 01	1,598400	78,300000	1,373550
MI 02	FERIADO	FERIADO	FERIADO
JU 03	1,603000	77,975000	1,382750
VI 04	1,605050	78,155000	1,379150
LU 07	1,602500	78,095000	1,374250
MA 08	1,608750	77,785000	1,378350
MI 09	1,595600	77,725000	1,359650
JU 10	1,594900	77,625000	1,362100
VI 11	1,606100	77,205000	1,375350
LU 14	1,589300	77,055000	1,361450
MA 15	1,583800	77,025000	1,354350
MI 16	1,577350	77,015000	1,352600
JU 17	1,576050	76,995000	1,346850
VI 18	1,578800	76,945000	1,351450
LU 21	1,565000	76,945000	1,350650
MA 22	1,565650	77,015000	1,351450
MI 23	1,552300	77,365000	1,334950
JU 24	1,548950	77,090000	1,333800
VI 25	1,543800	77,745000	1,323350
LU 28	1,550450	77,965000	1,331250
MA 29	1,560550	77,855000	1,332650
MI 30	1,570800	77,565000	1,344950

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 (Continuación)**UNIDAD INDEXADA****NOVIEMBRE DE 2011**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/11/2011	\$ 2,2912	16/11/2011	\$ 2,2987
02/11/2011	\$ 2,2916	17/11/2011	\$ 2,2992
03/11/2011	\$ 2,2920	18/11/2011	\$ 2,2997
04/11/2011	\$ 2,2924	19/11/2011	\$ 2,3003
05/11/2011	\$ 2,2927	20/11/2011	\$ 2,3008
06/11/2011	\$ 2,2932	21/11/2011	\$ 2,3014
07/11/2011	\$ 2,2938	22/11/2011	\$ 2,3019
08/11/2011	\$ 2,2943	23/11/2011	\$ 2,3025
09/11/2011	\$ 2,2949	24/11/2011	\$ 2,3030
10/11/2011	\$ 2,2954	25/11/2011	\$ 2,3035
11/11/2011	\$ 2,2959	26/11/2011	\$ 2,3041
12/11/2011	\$ 2,2965	27/11/2011	\$ 2,3046
13/11/2011	\$ 2,2970	28/11/2011	\$ 2,3052
14/11/2011	\$ 2,2976	29/11/2011	\$ 2,3057
15/11/2011	\$ 2,2981	30/11/2011	\$ 2,3063

DICIEMBRE DE 2011

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2011	\$2,3068	16/12/2011	\$2,3124
02/12/2011	\$2,3073	17/12/2011	\$2,3127
03/12/2011	\$2,3079	18/12/2011	\$2,3131
04/12/2011	\$2,3084	19/12/2011	\$2,3134
05/12/2011	\$2,3090	20/12/2011	\$2,3137
06/12/2011	\$2,3093	21/12/2011	\$2,3140
07/12/2011	\$2,3096	22/12/2011	\$2,3143
08/12/2011	\$2,3099	23/12/2011	\$2,3146
09/12/2011	\$2,3102	24/12/2011	\$2,3149
10/12/2011	\$2,3106	25/12/2011	\$2,3153
11/12/2011	\$2,3109	26/12/2011	\$2,3156
12/12/2011	\$2,3112	27/12/2011	\$2,3159
13/12/2011	\$2,3115	28/12/2011	\$2,3162
14/12/2011	\$2,3118	29/12/2011	\$2,3165
15/12/2011	\$2,3121	30/12/2011	\$2,3168
		31/12/2011	\$2,3171

ENERO DE 2012

DÍA	\$	DÍA	\$
01/01/2012	\$2,3174	04/01/2012	\$2,3184
02/01/2012	\$2,3178	05/01/2012	\$2,3187
03/01/2012	\$2,3181		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
TASAS MEDIAS DE INTERÉS DEL BCU**

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Octubre-Diciembre/07	10,93	s/d	6,94	s/d
Noviembre/07-Enero/08	11,39	s/d	6,70	s/d
Diciembre/07-Febrero/08	11,55	s/d	6,53	s/d
período sin datos				
Mayo/010 - Julio/010	12,82	12,97	5,46	5,84
Junio/010 – Agosto/010	12,46	13,35	5,46	8,13
Julio/010 – Setiembre/010	11,95	14,65	5,50	7,23
Agosto/010 – Octubre/010	11,60	14,80	5,36	6,48
Setiembre/010-Noviembre/010	11,42	16,25	5,34	5,35
Octubre/010-Diciembre/010	11,56	14,39	5,25	5,07
Noviembre/010-Enero/011	11,51	14,83	5,28	4,85
Diciembre/010-Febrero/011	11,31	13,32	5,27	5,06
Enero/010-Marzo/011	11,23	11,74	5,34	5,40
Febrero/011-Abril/011	11,17	11,02	5,24	5,86
Marzo/011-Mayo/011	11,14	11,41	5,13	5,65
Abril/011-Junio/011	11,17	13,99	5,00	5,33
Mayo/011-Julio/011	11,43	14,40	5,00	5,17
Junio/011 – Agosto/011	11,66	14,52	5,01	5,28
Julio/011 – Setiembre/011	11,52	14,58	5,07	5,47
Agosto/011 – Octubre/011	11,42	14,19	5,12	5,37

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

GASTOS POR INTERESES*(Pagados o Acreditados)***TASAS DE INTERES DEL BROU**

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta U\$S 20,000	Más de U\$S 20,000
04/02/005	5,00	1,20	1,50
01/04/005	5,00	1,30	1,60
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
01/04/011	4,00	0,35	0,40

- ANTECEDENTES -

Ejercicio cerrado a:	IPP N		Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
	BASE MAR/10 = 100	BASE AGO/01 = 100			
Diciembre/08	92,84	272,80	6,43	1,0643	24,362
Diciembre/09	102,64	301,58	10,55	1,1055	19,637
Noviembre/10	111,27	-	10,06	1,1006	19,960
Diciembre/10	111,26	-	8,40	1,0840	20,103
Enero/11	114,97	-	13,85	1,1385	19,671
Febrero/11	118,08	-	16,95	1,1695	19,500
Marzo/11	123,30	-	23,30	1,2330	19,198
Abril/11	123,14	-	23,49	1,2349	18,957
Mayo/11	123,94	-	22,74	1,2274	18,607
Junio/11	122,25	-	19,35	1,1935	18,412
Julio/11	123,27	-	13,77	1,1377	18,430
Agosto/11	125,63	-	12,27	1,1227	18,659
Setiembre/11	124,84	-	12,00	1,1200	20,268
Octubre/11	126,58	-	11,66	1,1166	19,345
Noviembre/11	125,78	-	13,04	1,1304	19,864